RU

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO MARCO ENTRE CORPORACIÓN MICR-ACCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº 1132

26 SET. 2014

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E.Nº 3553 de 2010 que fija tabla de subrogancia de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio F.C.J. N°154, de 2 de septiembre de 2014, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y registro 632/F, de 4 de septiembre de 2014, de la Vicerrectoría Académica, se ha solicitado la oficialización del convenio marco Entre la Corporación Migr-Acción y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Antofagasta para la mutua colaboración en materia de protección de los derechos de los migrantes y extranjeros.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

1. OFICIALÍZASE el convenio, marco entre la Corporación Migr-Acción y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO

CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN

&

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En **ANTOFAGASTA**, a 25 de julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN**, RUT. N° 65.080.905-K, persona jurídica sin fines de lucro, representada por el Presidente de su Directorio don **IGNACIO DAVID BARRIENTOS PARDO**, Abogado, chileno, soltero, RUT. N°9.370.600-5, ambos domiciliados en calle Sucre N°631, Antofagasta, de la ciudad de Antofagasta, y la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada por su Decano, Prof. **RUBÉN GAJARDO CHACÓN**, Abogado, chileno, casado, RUT. N°3.794.993-0, ambos domiciliados en calle Avda. Universidad de Antofagasta N°02800, de esta ciudad; han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) La **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN** es una Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya finalidad es: i) Investigar y difundir la situación de la población extranjera y migrante residente en el país y especialmente en la región de Antofagasta; ii) Promover el interés general en materia de derechos ciudadanos, así como los derechos y garantías fundamentales y constitucionales de la población inmigrante; iii) Organizar actividades, tales como jornadas de estudio, que tengan como temática principal la realidad de la población migrante y extranjera; iv) Asumir la defensa administrativa y judicial de los extranjeros y migrantes cuando sean sancionados en virtud de la Ley de Extranjería o la que la suceda, o cuando sus derechos se vean amenazados, perturbados o afectados por actuaciones administrativas que se contemplen en la Ley de Extranjería o en otro cuerpo normativo; v) Asistir y asesorar jurídicamente a los extranjeros y migrantes en la realización de cualquier trámite concerniente a su estatus migratorio; vi) Dar a conocer a la comunidad por los medios que se estimen convenientes la realidad y vulnerabilidad social, jurídica y económica de los extranjeros y migrantes y crear conciencia al respecto.

b) Por su parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** es una unidad académica destinada a formar profesionales en el área jurídica con una marcada vocación por el desarrollo de la macro zona norte, vinculándose con actores del quehacer académico, económico y social pertinentes y que, entre sus estudiantes promueve como valores, entre otros, la vocación social, entendida como la orientación al bien común y al desarrollo de acciones que redunden en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO: OBJETIVO.

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la protección de los derechos de los/las migrantes y extranjeros/as que enfrenten procedimientos sancionatorios en el ámbito migratorio, o que vean vulnerados sus derechos en la obtención de visas, permisos o en la realización de cualquier gestión o trámite ante la Administración del Estado, Policía de Investigaciones y otros servicios u organismos estatales.

Que, sin perjuicio de lo que se acuerde más adelante, este convenio se circunscribirá por el momento a la Región de Antofagasta.

TERCERO: COMPROMISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la **CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN,** se compromete a lo siguiente:

a) Servir como Clínica Jurídica de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Derecho de la Universidad de Antofagasta.
b) Poner a disposición de los estudiantes de Derecho de la Universidad de Antofagasta el espacio físico suficiente en el cual puedan desarrollar adecuadamente pasantías prácticas, con el mobiliario y condiciones para brindar una digna atención a los usuarios.
c) Capacitar a los estudiantes que realicen pasantías en la Corporación Migr-Acción, en temas vinculados a la protección y difusión de los derechos de los migrantes y extranjeros.
d) Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y de cualquier otra acción vinculada a la protección y difusión de los derechos de migrantes y extranjeros.

Por su parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA,** se compromete a:

a) Destinar estudiantes a la oficina de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN para que realice pasantías prácticas, en las dependencias de dicha institución.
b) Los estudiantes asignados por LA FACULTAD a la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN deberán asumir todas las tareas y labores que se relacionen con el objetivo de este convenio, tales como atención de público, presentación de solicitudes, presentación de solicitudes, preparación de escritos, etc., que tengan por finalidad la asistencia, asesoría y defensa administrativa y judicial de los usuarios de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN, según criterios técnicos que le serán entregados en la oportunidad en que den inicio a su pasantía.
c) Proporcionar durante el período de las pasantías el material de oficina a la Corporación Migr-Acción que le permita el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

a) Para la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que el patrocinio de los usuarios de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN atendidas por los estudiantes de LA FACULTAD, será otorgado por el/la Abogado/a de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN, cuyos nombres serán comunicados oportunamente mediante oficio.

b) Tanto el profesor designado por LA FACULTAD, y el Abogado que designe la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN, velarán por el correcto ejercicio de la pasantía del estudiante asignado.

c) La evaluación final y la correspondiente calificación de la pasantía, corresponderá al profesor designado por LA FACULTAD, previo informe de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN.

d) Plazo de realización, obligaciones de las partes y, en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

e) Las actividades que se realicen dentro de este Convenio serán coordinadas por el académico Sr. Rubén Gajardo Chacón por parte de LA FACULTAD.

QUINTO: SEGUIMIENTO.

El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, está a cargo de dos unidades técnicas, una dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, y la otra por el Directorio de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la designación del/la postulante. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente Convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos tres meses.

En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieran por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Presidente de la CORPORACIÓN MIGR-ACCIÓN, consta de certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 14 de marzo de 2014, Folio N°132745529, otorgado por el Registro Civil e Identificación, y su facultad para suscribir el presente instrumento en el respectivo Estatuto de la Corporación, que las partes declaran expresamente conocer. La personería de don Rubén Gajardo Chacón para actuar en representación de LA FACULTAD de Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en el Decreto N°059 del 2003.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fechas quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:
Rubén Gajardo Chacón, Decano Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Antofagasta.
Ignacio Barrientos Pardo, Presidente Corporación Migr-Acción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIA GENERAL

MACARENA SILVA BOGGIANO -
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

HERNAN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

HSF/MSB/MDS/NPC

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultad de Ciencias Jurídicas